

## ADENDA No. 2

### SUBASTA CLPE No. 02 - 2019

#### PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los PLIEGOS, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 4.9 de los PLIEGOS de la SUBASTA en mención.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

#### 1. Se modifican algunos Términos y Expresiones

Modificar algunas definiciones del numeral 2.1 de los PLIEGOS, así:

*““DISPOSICIONES APLICABLES””: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 y 1844 de 2014, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y demás disposiciones ambientales aplicables, los decretos 381 de 2012, 1258 de 2013, DUR MME, la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, y la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019, el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.”*

#### 2. Se aclara la información a presentar en el SOBRE No. 1 – GENERADORES

Modificar el numeral 7.1 de los PLIEGOS, así:

##### **“7.1 Contenido del SOBRE No. 1 – GENERADORES**

Los GENERADORES deberán incluir los siguientes documentos en el SOBRE No. 1:

##### **Requisitos técnicos:**

- a) *Indicación del número del radicado UPME de la comunicación de inscripción en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2, cuyo certificado debe estar vigente.*
- b) *Indicación del número del radicado UPME de la comunicación en la que se apruebe el concepto de conexión al Sistema Interconectado Nacional. No se calificarán OFERTAS de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuya fecha de entrada en operación prevista en el concepto de conexión de la UPME sea posterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.*
- c) *En el Formulario No. 1 declarar que el PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuenta con una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW. En el caso de proyectos de generación con capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20 MW, se deberá presentar declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR acogiéndose por la duración del CONTRATO al despacho centralizado de conformidad con la reglamentación vigente.*
- d) *El CRONOGRAMA detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y la CURVA S con al menos los siguientes hitos de construcción y ejecución: (i) Consultas previas; (ii) otorgamiento de la licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iii) inicio de construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iv) adquisición de equipos principales; (v) periodo de pruebas; (vi) licencias o permisos ambientales asociados a la conexión; (vii) puesta en servicio de la conexión; (viii) terminación de la construcción de la conexión; y (ix) FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER.*

*En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.*

**Requisitos legales:**

- a) *Carta de presentación de documentos de precalificación del SOBRE No. 1 (incluye declaraciones). Formulario No. 1.*
- b) *Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días calendario.*

- c) *En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal y sus estatutos.*
- d) *Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule OFERTA vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE.*
- e) *El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE conforme a lo establecido en lo presentes PLIEGOS.*
- f) *Carta de autorización del Propietario del Proyecto al PARTICIPANTE para participar en la SUBASTA. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión.*
- g) *Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de transformar al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.*
- h) *Presentar la declaración de vínculos económicos con otros GENERADORES. Este requisito solo le aplica a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren constituidas con anterioridad a la presentación del Sobre No.1.*

*Solamente podrán participar como Generadores:*

- (i) Una PERSONA jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad de generación y que sea una empresa de servicios públicos y que esté autorizada para el efecto por la Ley 142 de 1994; o*
- (ii) Una PERSONA jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el documento en el que conste la obligación de transformarse en una empresa de servicios públicos conforme a las condiciones que se indican más adelante; o*

*(iii) Una PERSONA natural, nacional o extranjera, que deberá presentar escrito de promesa de sociedad futura con los requisitos que se indican más adelante; o*

*(iv) Una o varias PERSONAS, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante la modalidad de promesa de sociedad futura, caso en el cual deberán presentarse los documentos (para cada una de ellas, junto con un escrito de promesa de sociedad futura, conforme a las condiciones que se indican más adelante.*

*Tanto el documento de transformación que deben presentar las sociedades a que se refiere el numeral (ii), como el documento con la promesa de constitución de sociedad futura a que se refieren los numerales (iii) y (iv) deberán contener como mínimo: (1) los accionistas y su participación en el capital de la sociedad; (2) los aportes iniciales que hará cada uno de ellos; (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus accionistas responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquieran en caso de resultar ADJUDICATARIO; (4) que la sociedad a constituir o transformar será una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) domiciliada en Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos como GENERADOR en caso de resultar ADJUDICATARIO; (5) las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la constitución de la sociedad futura o la transformación de la sociedad existente; (6) un plazo o condición que fije la época en que ha de constituirse la sociedad futura o la transformación de la sociedad existente, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de firma del contrato; (7) una disposición expresa en la que se indique que en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS; (8) la vigencia del CONTRATO social deber ser como mínimo la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO. y (9) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez de la promesa del CONTRATO de sociedades futuras o la transformación de la sociedad existente.”*

*En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.*

**Requisitos financieros:**

a) *Eliminado ADENDA No. 1*

- b) *Para efectos de calcular el valor de constitución de la garantía, deberá informar la cantidad máxima de energía disponible a vender en un día en kilovatios hora [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS presentadas por cada proyecto, y las restricciones que presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii del literal b del artículo 20 de la Resolución 40590 del MME.*
- c) *Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del SOBRE No.1.*

*En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.*

*La anterior documentación, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.*

#### **7.1.1. Entrega y diligenciamiento de la información**

*Los GENERADORES deberán diligenciar la información solicitada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien presenta el SOBRE No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y técnicos que se está entregando a la UPME, así como el cargue de los documentos requeridos en formato PDF.*

*La documentación referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.”*

### **3. Se aclara la información a presentar modifica el SOBRE No. 1 – COMERCIALIZADORES**

Modificar el numeral 7.2 de los PLIEGOS, así:

## **“7.2 Contenido del SOBRE No. 1 – COMERCIALIZADORES**

Los COMERCIALIZADORES que quieran participar en el proceso de SUBASTA deberán presentar el SOBRE No. 1:

### **Requisitos legales:**

- a) *Carta de presentación de documentos de precalificación del SOBRE No. 1 (incluye declaraciones). Formulario No. 2.*
- b) *Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días calendario.*
- c) *Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA - MEM y su vigencia es al menos hasta el 31 de diciembre de 2038.*
- d) *Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule OFERTA vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.2 de los PLIEGOS. En caso de limitaciones a las facultades del REPRESENTANTE LEGAL, se requiere el acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social competente (junta directiva o asamblea de accionistas). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso.*
- e) *El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE conforme a lo establecido en los presentes PLIEGOS.*

### **Requisitos financieros:**

- a) *Eliminado ADENDA No. 1.*
- b) *Para efectos de calcular el valor de constitución de la garantía, deberá informar la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un día en kilovatios hora [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS que presenten.*

- c) *Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del SOBRE No.1.*
- d) *Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2018, auditados por el revisor fiscal. En caso de empresas creadas con posterioridad al año 2018, presentar los estados financieros en el momento de constitución. La UPME publicará los estados financieros de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS. La entrega del SOBRE No. 1 implica el levantamiento de la reserva sobre dichos documentos.*

*La anterior documentación, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y presentada físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.*

#### **7.2.1 Entrega y diligenciamiento de información**

*Los COMERCIALIZADORES deberán diligenciar la información solicitada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien presenta el SOBRE No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y técnicos que se está entregando a la UPME, así como el cargue de los documentos requeridos en formato PDF.*

*La documentación referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.”*

#### **4. Se aclaran las condiciones para la presentación del Sobre No.2**

Modificar el **numeral 9** de los PLIEGOS, así:

#### **“9. OFERTA**

#### **9.2 Contenido del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES**

Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en la en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos PLIEGOS.

Cada OFERTA de compra de los COMERCIALIZADORES deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la cantidad, y posteriormente, el precio de OFERTA, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y sin incluir el CERE.

El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.

En todo caso, ninguna OFERTA podrá exceder el valor máximo de la GARANTÍA DE SERIEDAD.”

## 5. Se modifican los pasos de la información a ingresar en el proceso de adjudicación

Modificar el numeral 12.4 de los PLIEGOS, así:

### “12.4 Adjudicación de la SUBASTA:

Conocida la información del Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual, la Demanda Objetivo y las OFERTAS presentadas por cada uno de los VENDEDORES y de los COMPRADORES, el AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a cumplir las funciones establecidas en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, a efectos de continuar con el proceso de ADJUDICACIÓN.

Posteriormente y en el mismo día, la UPME realizará el proceso de ADJUDICACIÓN empleando la metodología que resolverá un problema de optimización que buscará la combinación de las ofertas que maximice el beneficio del consumidor, de conformidad con lo establecido el artículo 24 del Capítulo IV de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, e informará los resultados de la SUBASTA: Así mismo, revelará la demanda objetivo y los topes máximos

Del proceso de ADJUDICACIÓN se dejará constancia en un acta, y en caso de asignación, se deberá indicar la energía a contratar por cada una de las partes.



*Los ADJUDICATARIOS deben registrarse ante la CREG, la SSPD y el ASIC, de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.*

*Los CONTRATOS que resulten de la ADJUDICACIÓN, se formalizarán utilizando la MINUTA del CONTRATO que el MME expida para ello (**Anexo No. 4: "MINUTA DE CONTRATO"**). Dichos CONTRATOS deberán ser suscritos en el plazo previsto en el CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el Operador y Administrador del Mercado cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las DISPOSICIONES APLICABLES y en los tiempos que se establezcan en el CONTRATO."*